

Boletín Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 21 de Septiembre de 1930).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 8 de Julio último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Labraza, D. Fortunato de Tosantos Pinedo, Secretario Ojacastró (Logroño).

Idem de Alicante: Alcocer de Planes, D. José Esteve Nicolau, Secretario de Muro del Alcoy; Granja de Rocamora, D. Antonio Manresa Pomares, Secretario de Hondón de los Frailes.

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, don Benito Sánchez Curto, opositor número 189. Idem de Badajoz: Ahillones, D. Benito Velasco Acero, Secretario de la Coronada; Alange, D. Santiago Mateos Jorge, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento precitado; Arroyo de San Serván, D. Macario J. Gonzalez-Piñero Izaguirre, opositor 92; Esparragosa de la Serena, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza); Higuera de Llerena, D. Manuel Fuentes Ignacio, Secretario de Malpartida de la Serena.

Idem de Barcelona: Fogás de Tordera-Hostalrich (Gerona), D. José Rutllán Gener, Secretario de Campmauy (Gerona); Pachs, D. Francisco Torrella Terme, caso 4.º; Pujalt, D. Juan Badals Pinto, Secretario de Castellfullit de Riu-bregós; Potons-Torrellas de Foix, D. José Torelló Pujadó, Secretario de La Llacuna.

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Julio Gómes Barrio, Secretario de Solduengo; Hontoria de Valdearados, D. Vito Cándido Moreno Rica, Secretario de Cabezón de la Sierra; Santa María de Mercedillo, D. Lorenzo Pascua Cerezo, caso 4.º; Barbadillo del Pez, D. Ángel Bernabé Paniego, Secretario de Carazo; Palazuelos de Muñó, D. Claudio Herrero Benito, ex Secretario de Santoyo (Palencia); Pedrosa del Príncipe,

D. Luciano Vilumbrales Cano, Secretario de Urrez; Villatuelda, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza); Villaveta, don Félix Gómez Salas, Real decreto de 16 da Septiembre de 1925.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, don Enrique Fernández Checa, opositor 260; Herruela, D. Eusebio Carmona Agudo, Secretario de Balldellon (Huesca); Navezuelas, D. Cipriano Casas Sánchez, caso 4.º; Pozuelo de Zarzón, D. Máximo Hernández Ríos, Secretario de Lorqui (Murcia); Riobos, D. Maximo Hernández Ríos, Secretario de Lorqui Murcia; Valdecañas de Tajo, D. Gustavo Millán Quillones, ex Secretario de Villaco de Esgueva (Valladolid).

Idem de Castellón: Fuentes de Ayódar, don José Castillo Ferrer, caso 4.º; Pavías, D. Francisco Poear Campos, ex Secretario de Ahín; Ribesalbes, D. Santiago García-Abad y Fernández, ex Secretario de Aras de Alpuente (Valencia); Torrechiva, D. José Vilanova Querol, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real: Las Labores, D. Augusto Gil Pajares, ex Secretario de San Lorenzo de Calatrava.

Idem de Córdoba: Guadalcazar, D. José Ferrer Martínez, ex Secretario de Cijuela (Granada).

Idem de Cuenca: Zarza de Tajo, D. Julián García González, Real decreto de 1927.

Idem de Gerona: Palmerola, D. Fernando Martori Pujades, Secretario de Fogás de Monclós (Barcelona); Ribas de Fresser, D. José Torrent Carré, opositor 95; San Gregorio, D. José Pagés Tarrés, Secretario de Rupiá; San Lorenzo de la Muña, D. Albert Pi Iriberry, Secretario de Pont de Molins; Susqueda, D. Domingo Batlle Reixach, Secretario de Vallfogona; Villalonga de Ter, D. Emilio Hubach Lucientes, Secretario Gombreny.

Idem de Granada: Cherin, D. José Ruiz Martín, Secretario de Mairena; Fonelas, D. Julián Hernández Hernández, caso cuarto; Huétor-Vega, D. Francisco González Ruiz, ex Secretario de Acequias; Juviles, D. Domingo Ollero Gómez, Secretario de Santa Eulalia la Mayor (Huesca); Pinos Genil, D. Diego Espetidón Jiménez, ex Secretario del mismo.

Idem de Guadalajara: Ciruelos, D. David Ayuso Peña, Secretario de Fuentes Calientes-Rillo-San del Puerto (Teruel); La Fuensaviñán, D. Nemesio Caballero Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo (Soria); Guijosa, D. Nemesio Caballero Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo (Soria); Iniestola, D. Nemesio Caballero Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo (Soria); Iriepal, D. Pío Beato María, Secretario de Olmeda-Solanillos del Extremo; Mansilla, don Martín Sobrino Ortega, Secretario de Veguillas; Mazarete, D. Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza); Orea, D. Constantino Clemente Arranz, caso tercero; Santa María del Espino, D. Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado; Tamajón, D. Claudio Castaño Rello, Secretario de La Mierla.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio-Cum-

bres de San Bartolomé, D. Antonio Guerra-Librero y González, caso tercero; Puerto-Moral, D. Otilio Guerra-Liarero y González, Secretario de Higuera de la Sierra.

Idem de Huesca: Antillón-Blecua-Torres de Montes, D. Baldamero la Blanca Verde, ex Secretario de Sesa; Clamosa, D. Enrique Gistau Lascortz, opositor 347; Monteflorite-Quicena-Tierz, D. Enrique Gistau Lascorz opositor 347; Secastilla, D. Francisco Trelle Vidal, Secretario de Barasona; Secorún, D. Modesto López Cebollero, opositor 35; Sinués, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318.

Idem de Jaén: Bédmar, D. Luis Aznar Vilches, opositor 221; Carboneros, D. Francisco Trujillo Padilla, ex Secretario de Salares (Málaga); Noalejo, D. David Alvarez Prieto, Secretario de Béznar.

Idem de León: Palacios del Sil, D. José García Pérez, Secretario de San Esteban de Valdezza; Paradaseca, D. Carlos Fernández Santín, ex Secretario de Sancedo, Vega de Infanzones, D. Agustín García Soto, opositor 296.

Idem de Lérida: Artesa de Lérida, D. Isidoro Lladó Bové, Secretario de Ciutadilla; Cogull, D. Anastasio Modol Guíu, caso cuarto; Guardia de Tremp, D. José Castells Castellá, Secretario de Benavent de Tremp; José del Cadí-Tuixent, D. Jaime Campmajó Sahona, caso cuarto; Menarguéns, D. Juan Canals Planes, Secretario de Fullela; Puig-grós, D. Anastasio Modol Guíu, caso cuarto; Soses, D. Juan Mateu Cebriá, Secretario de Bobera.

Idem de Logroño: Tormantos, D. Eloy Anguita Ortega, ex Secretario de Casalarreina.

Idem de Madrid: Lozoyuela-Las Navas de Buitrago-Sieteiglesias, D. Francisco Ramirez Hernanz, Secretario de Rascafría; Pozuelo del Rey, D. Justo Palomo, Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid); Robledillo de la Jara, don Andrés Eguía Prieto, Secretario de La Puebla de la Mujer Muerta.

Idem de Málaga: Borge, D. Miguel Calderón Torés, caso cuarto; Cartajima, D. Ricardo Román Pérez, Real decreto de 1925; Genalguacil, D. Juan Villa Vilches, caso cuarto; Macharaviaya, D. Francisco Blasco Ruiz, opositor 128; Manilva, D. Juan Estarico Figueroa, Real decreto de 1925; Salares, D. Francisco Blasco Ruiz, opositor 128.

Idem de Palencia: Cardeñosa de Volpejera, D. Honorato Melendro Gutiérrez, Secretario de Villasila; Castil de Vela, D. Pedro Hierro Ortiz, ex Secretario de Yélamos de Arriba (Guadalajara); Hisillos, D. Enrique Cuesta González, Secretario de Lavid de Ojeda; Otero de Guardo, D. Rafael Santos Calderón, opositor 357; Pozo de Urama, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Nogal de las Huertas; Pozuelos del Rey, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318; Requena de Campos, D. Antonio Alvarez Guerrero, Secretario de Amusco; Santoyo, D. Juan B. Martín Franco, ex Secretario de Espinosa de Villagonzalo; Valdeolmillos, D. Tirifilo Mambrilla Francisco, ex Secretario de Vega de Pas (Santander); Villabermudo, D. Tirifilo Mambri-

Illa Francisco, ex Secretario de Vega de Pas; Villerrías, D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villavedón (Burgos).

Idem de Salamanca: Castellanos de Villique-
ra, D. Francisco Núñez Díaz, opositor 168; El
Maillo, D. Ricardo García de Arriba, opositor
19; Peñarandilla, D. Florentino Martín Ruiz,
Real decreto de 1925; Zorita de la Frontera, don
Fidel Borrego Hernández, opositor 192.

Idem de Santander: Meruelo, D. Alberto Ma-
za Cuesta, ex Secretario del mismo; Saro, don
Enrique Valcázar Crespo, ex Secretario de Pom-
mar de Valdivia (Palencia); Los Tojos, D. Lo-
renzo Palacios García, ex Secretario del mismo.

Idem de Segovia: Lagunarrodrigo, D. Eusta-
sio Arribas García, ex Secretario de Marazuela;
Sequera de Fresno, D. Elicio Hernández Galle-
go, caso tercero; Uruñeas, D. Victor de Lama
Sanz, opositor 91.

Idem de Soria: Abéjar, D. Eloy Peña Sarna-
go, Secretario de Fuentestrún; Almarza, don
Mauricio Tejedor García, Secretario de Calto-
jar; Almenar de Soria, D. Saturnino Gregorio
Vallejo, Secretario de Castejón de Campos-Ja-
ray; Borjabad, D. Miguel Dolado Dolado, Se-
cretario de Cogollos-Hontaneras (Guadalajara);
Fuentetoba, D. Pedro Acero Molina, caso cuar-
to; Matalebreras, D. Silvino Cuesta Angulo,
opositor 181; Valtajeros, D. Nemesio Caballero
Olmeda, Secretario de Bayubas de Abajo.

Idem de Tarragona: Blancafort, D. Antonio
Mallafre Iglesias, ex Secretario de Soses (Lé-
rida); Bonastre D. Carlos García Losana, opositor
77; Corbera, D. Carlos García Losana, opositor
77; Querol, D. José Mata Palau, ex Secre-
tario de Nulles; Santa Perpetua, D. Juan Bosch
Rubio caso 4.º; Villarrodona, D. Adolfo Huguet
y Casas, ex Secretario de Corbera.

Idem de Teruel: Aguatón, D. Valeriano Ro-
dríguez Corchete, opositor 114; Alpeñés-Corba-
tón, D. Antonio Rodríguez Alonso, Secretario
de Curiel (Valladolid); Cascante del Río, don
Leandro Bruscas Valiente, Secretario de Go-
dos; La Cuba, D. Valeriano Rodríguez Corche-
te, opositor 114; Hinojosa de Jarque, D. Anto-
nio Rodríguez Alonso, Secretario de Curiel;
Montoro de Mezquita, D. Antonio Rodríguez
Alonso, Secretario de Curiel; Torres de Alba-
rraeín, D. Felipe Rubio Talayero, Secrtario de
Cucalón; El Vallecillo, D. Miguel Santiago Mar-
tínez Martínez, Secretario de Ruesta (Zaragoza);
Veguillas de la Sierra, D. David Ayuso Peña,
Secretario de Fuentes Calientes; La Zona, don
Antonio Rodríguez Alonso, Secrstario de Cu-
riel.

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, don
Isidro González González, Secretario de Gua-
dalmez (Ciudad Real); Casasbuenas, D. Juan
A. Paramio Sánchez Gabriel, opositor 377;
Erustes, D. Teófilo Morán Lobato, ex Secre-
tario de Pueblanueva; Ontígola y Oreja, D. Clo-
doaldo Fernández García, caso 4.º, San Martín
de Montalbán, D. Cirilo Gómez de las Heras y
Arteaga, ex Secretario de Barlovento (Santa
Cruz de Tenerife).

Idem de Valencia: Cerdá-Torrella, D. Miguel
Ferrer Morant, caso 4.º; Chirivella, D. Agustín
Regolf Pérez, Real decreto de 1925; Losa de
Obispo, D. Miguel Navarro Martínez, ex Secre-
tario de Marines; Marines, D. Juan Pérez Cala-
buig, caso 4.º; Real de Gandía, D. Antonio Ca-
ballero Castello, opositor 4.

Idem de Valladolid: Bocigas, D. Emerito Se-
rrano Pérez, opositor 18; Cabezón de Valdera-
duy, D. Germino de Castro Pasrrana, opositor
322; Castrohil, D. Nemesio Sanz Santamaría,
caso 3.º; Tontinoyuelo, D. Faustino Soladana
Escribano, opositor 284; Montemayor de Pini-
lla, D. Manuel Valdés Fernández, Secretario de
Santibáñez de Valcorba; Pedrosa del Rey, don
Sergio Vergara Tabarés, Secretario de Bena-
farcas; Rueda, D. Felipe F. Cobos Ibero, ex Se-
cretario de Villanueva de Duero; Villabragima,
D. Maximiano Rodríguez Lorenzo, opositor
169; Villaco de Esgueva, D. Benjamín Esteban
Martín, ex Secretario de Castrillo-Tejeriño;
Villaesper, D. Eloy Merino de Avila, opositor
318; Villanueva de Duero, D. Vicente Usó Tor-
desillas, Secretario de Nueva Villa de las Tor-
res.

Idem de Vizcaya: Jemein, D. Pedro Onain-
dia Zuluaga, opositor 43; Trucios, D. Emilio
Tejera Barón, Real decreto de 1925.

Idem de Zamora: Ferreras de abajo, D. Juan
Canas Moldón, Secretario de Ferreras de arriba;
Fonfría, D. Gabriel Martín Martín, caso cuarto;
Fornillos de Fermoselle, D. Fernando Sánchez
Juan, ex Secretario del mismo; Gallegos del
Pan, D. Urbano Pastor Ratón, caso 4.º; San
Ciprián de Sanabria, D. Abelardo Sastre Sas-
tre, ex Secreta-rio del mismo; Santa Cristina
de la Polvorosa, D. José María de Miguel y Ló-
pez Montenegro, Secretario de Camarzana de
Tera; Vallesa, don Ladislao Toribio Herrero,
opositor 123; Vidayanes, D. Casiano Sevilla
Quijada, Secretario de Santovenia del Esla.

Idem de Zaragoza: Alborga, D. Antonio Ro-
dríguez Alonso, Secretario de Curiel; Aldehue-
la de Liestos, D. Mateo Royo Herrero, ex Secre-
tario de Sentmanat (Barcelona); Alforque, don
Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas (Te-
ruel); Almonacid de la Cuba, D. Matías León
Pascual Rubio, Secretario de Tabuena; Ba-
güés, D. Ángel Llopis Sansaloni, opositor 117;
Calcena, D. Emilio Muñoz Tejedor, Secretario
de Bisimbre; Luceni, D. Antonino Caballero
Martín, ex Secretario de Miedes; Mezalocha,
D. Clemente Dolado Pérez, Secretario de Hor-
cajo-Valconchan; Miedes de Aragón, D. Anto-
nio Royo Pastor, ex Secretario de Alforque;
Navardúa, D. Antonio Rodríguez Alonso, Se-
cretario de Curiel (Valladolid); Orea de Calata-
yud, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de
Nepaa (Soria).

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Al-
calde de Rosinos de la Requejada para dar tres
batidas a los lobos que merodean por aquél tér-
mino municipal.

Lo que se hace público a los efectos preve-
nidos.

Zamora 29 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Sección de Obras públicas.

Expropiaciones

El Excmo. Sr. Gobernador con fecha de hoy,
se ha servido dictar la siguiente resolución:

Visto el escrito elevado a este Gobierno por
D. Ricardo Rubio Sacristán, en nombre y repre-
sentación de la Sociedad Hispano Portuguesa de
Transportes Eléctricos, «Saltos del Duero
S. A.», concesionaria del aprovechamiento hi-
dráulico denominado Salto de Ricobayo, mani-
festando que al tratar de dar cumplimiento a
lo preceptuado en la condición 4.ª de la conce-
sión, dejando mojones fijos de fábrica o hitos
de piedra claramente visibles, para fijar el límite
de la ocupación con el embalse, encontró difi-
cultades por parte de las autoridades municipa-
les y que no obstante las órdenes de este Go-
bierno para obviarlas, se les ha vuelto a negar
el derecho a la fijación de las señales referidas
con distintos pretextos, por lo que en uso del
derecho que les concede la Ley de Expropiación
forzosa y su Reglamento, así como la Ley Ge-
neral de Obras públicas y para poder dar cum-
plimiento a cuanto se les tiene ordenado en la
concesión, solicita se dicte una resolución que
ponga término a tales entorpecimientos.

Resultando que por Real orden de 18 de Oc-
tubre de 1929, se concedió autorización a Saltos
del Duero S. A., para la ejecución de las obras
del aprovechamiento hidráulico denominado
Salto de Ricobayo, mediante ciertas prescrip-
ciones, en cuya condición 4.ª se ordena que el
límite de la expropiación con el embalse, se fija-
rá al principio de los trabajos, «dejando mo-
jones fijos de fábrica o hitos de piedra claramente
visibles».

Resultando que al tratar Saltos del Duero
S. A. de dar cumplimiento a dicha condición,
encontró dificultades por parte de las autorida-
des municipales, por lo que recurrió en queja a
este Gobierno, dictándose al efecto en 29 de
Noviembre de 1929 una circular que aparece in-

serta con la misma fecha en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia número 143, a fin de que por
los señores Alcaldes de los términos municipa-
les a quienes afecta las obras del embalse, no se
pusiera entorpecimiento alguno al personal en-
cargado de los trabajos del replanteo y amojo-
namiento, antes bien se les dieran las facilita-
des que la Ley de Expropiación forzosa y su Re-
glamento determinan.

Resultando, que no obstante lo ordenado en
la circular anteriormente citada, «Saltos del
Duero S. A.», vuelve a recurrir en queja a este
Gobierno, por negársele nuevamente el derecho
a la fijación de las señales referidas, con distin-
tos pretextos.

Vista la Real orden de concesión ya citada,
los artículos 57 de la Ley de Expropiación for-
zosa y 112 de su Reglamento; así como el artícu-
lo 57 de la Ley General de Obras públicas de 13
de Abril de 1877.

Considerando que «Saltos del Duero S. A.»
está obligada al dar principio a las obras, a la
fijación de los límites de la ocupación con el
embalse, dejando mojones fijos de fábrica o hi-
tos de piedra claramente visibles, para lo cual,
la persona competentemente autorizada para
dichos trabajos será provista por el Gobernador
de la provincia de una credencial para los Al-
caldes de los pueblos en cuyos términos deben
operar, a fin de que le presten toda clase de au-
xilios, y muy especialmente el de procurar el
permiso de los respectivos propietarios para
que la Comisión de estudios pase por sus fincas,
previa la indemnización de los perjuicios que
pudieran causarse con las operaciones.

Considerando que, según el artículo 112 del
Reglamento para la aplicación de la Ley de Ex-
propiación forzosa, si los propietarios opusiesen
resistencia injustificada a conceder el permiso
para la entrada en su posesión, el Alcalde dará
parte al Gobernador de la provincia, quien
adoptará las disposiciones oportunas para ha-
cer cumplir lo dispuesto en la Ley y el Regla-
mento, y aun cuando ningún Alcalde de los tér-
minos comprendidos en la expropiación, ha da-
do cuenta de tales resistencias, sin duda por
ser muchos de ellos los que las ponen, es indu-
dable que existen; por lo que se hace preciso dic-
tar la resolución a que dicho artículo 112 se re-
fiere.

Considerando que, ante la injustificada ne-
gativa de los propietarios a conceder el permiso
para el amojonamiento citado, y que la casi to-
talidad de ellos no residen en sus propiedades o
cerca de ellas, es de aplicación el artículo 57 de
de la Ley General de Obras públicas, debiendo
por tanto ser concedido el permiso por los res-
pectivos Alcaldes, siempre que se afiance me-
diante un cómputo prudencial el pago inmedia-
to de los daños que puedan ocasionarse.

Considerando finalmente, que las operacio-
nes de replanteo y amojonamiento por «Sal-
tos del Duero S. A.», más bien que un derecho,
es un deber, en el que debe ser auxiliada por
imperativo de la Ley, por las distintas autorida-
des en el modo y forma que aquella prescribe,
y que además es notorio el beneficio que repor-
ta a los propietarios, desde el momento que se
trata de saber y fijar con toda exactitud el lími-
te de los terrenos que han de ser ocupados por
el embalse; este Gobierno civil se ha servido
acordar se notifique a todos los Alcaldes de los
términos municipales a quienes afecta el embal-
se del Esla, con el denominado Salto de Rico-
bayo, para que a la Comisión encargada del re-
planteo y amojonamiento de las citadas obras
les den toda clase de facilidades para sus opera-
ciones, así como el permiso para poder entrar
en las fincas ajenas, debiendo exigir a la Socie-
dad concesionaria un depósito prudencial para
el pago inmediato de los daños que puedan oca-
sionarse, los cuales habrán de ser computados
en la forma prevista en el artículo 57 de la Ley
de Expropiación forzosa y en el 111 de su Regla-
mento. Asimismo al practicarse el amojona-
miento se procurará, siempre que sea posible,
colocar los mojones o hitos en los linderos de
las fincas, a fin de causar a las mismas los me-
nores perjuicios. Esta resolución se publicará
en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para co-
nocimiento y cumplimiento de los Alcaldes in-
teresados.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador

se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos acordados en la preinserta resolución.

Zamora 23 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-2786

Comisión provincial de Zamora

CÉDULAS PERSONALES

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 27 de los corrientes fueron aprobadas las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1929 y padrones del 1930.

CUENTAS

Castrillo de la Guareña, Fresno de la Ribera, Fuente Encalada, Gallegos del Pan, Gema, Mogatar, Montamarta, Pedralba, Perilla de Castro, San Pedro de Ceque, San Vicente de la Cabeza, Villanueva de Campeán y Villarrín de Campos.

PADRONES

Fuentesecas, Moralina, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza y Villaseco.

Zamora 29 de Septiembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Inspección de Primera enseñanza de la provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza dice a esta Inspección con fecha 15 último lo siguiente:

«Estima indudable esta Dirección general que al reanudarse el período lectivo en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza se habrá dado en cada caso exacto cumplimiento, con la preferente atención que merecen, a los preceptos relacionados con el reconocimiento médico de los niños para su ingreso y certificados de vacunación. Es necesario, sin embargo, que, no sólo al ingreso, sino en todo momento, cuiden los Médicos escolares y las Inspecciones respectivas de vigilar la existencia de enfermedades que puedan germinar o desarrollarse en el medio de la Escuela, de acuerdo siempre con los Maestros, que han de prestarles eficaz colaboración. En su virtud, se encarece a todos la necesidad de atender preferentemente a los cuidados que con el estado sanitario en las Escuelas se relaciona, llamándose de modo especial la atención respecto a las clases de párvulos y maternales, por tratarse de niños más expuestos por la edad en que se hallan a contraer enfermedades contagiosas».

Lo que traslado a ustedes, para que, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, por los Vocales Médicos de las Juntas locales de Primera enseñanza se tenga en cuenta el contenido de la presente circular al darse cumplimiento por los mismos a los deberes que referido Real decreto les impone.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Zamora 29 de Septiembre de 1930.—El Inspector, Luis González Maza.

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza de los Ayuntamientos de esta provincia. R-2815

Patronato del Circuito nacional de Firms Especiales

Tasa de rodaje de 1928.

Recaudación en periodo ejecutivo en la provincia de Zamora.

Oficinas recaudatorias en Zamora.—Plazuela de D. Antonio del Aguila, número 1, entre-suelo, para los distritos de la capital, Fuentesauco, Toro y Bermillo de Sayago.

Calle de Cortinas de San Miguel, 23, bajo, para los distritos de Benavente, Puebla, Alcañices y Villalpando.

1.º Finalizado el plazo prorrogado de la recaudación de la tasa de rodaje correspondiente al año 1928, en su periodo voluntario, queda abierto el periodo ejecutivo, a partir de la fecha en que aquél terminó, e incursos en el recargo del 20 por 100 de sus débitos, cuantos contribuyentes sujetos al pago del impuesto, no lo hubiesen verificado.

2.º A partir del día 2 de Agosto anterior, está terminantemente prohibida la circulación de todos los vehículos de tracción de sangre de esta provincia, que carezcan del recibo y placa correspondientes al ejercicio de 1928, y los incursos en la falta correspondiente, serán denunciados por desobediencia. Los carros considerados como agrícolas, solo quedan obligados a ostentar la placa de exención correspondiente.

3.º Los usuarios en descubierto, vendrán obligados a pagar sus cuotas, directamente o por persona autorizada, en la oficina de Zamora que se les señala según el Distrito de su vecindad, cuya oficina permanecerá abierta a tal efecto de diez a trece y de quince a dieciocho, todos los días laborables.

4.º Los agrícolas exceptuados deberán ir provistos del recibo de 1927, pues de otro modo pagarán 2'50 pesetas, más el recargo, en vez de 0'75 pesetas, más el recargo, por la provisión de la placa de exención.

Lo que se publica en este periódico oficial, en armonía con lo que se dispone en la Gaceta de 22 de Junio anterior, para conocimiento de los usuarios.

Zamora 28 de Septiembre de 1930.—El Agente del Patronato, Enrique Franch. R-2837

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 13 de Octubre próximo, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, desde las nueve a las trece horas, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, o sea el tercer trimestre del año actual; advirtiéndose que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo, y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, sin cuyo requisito, no serán de abono.

Los que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien, de que los documentos vengan firmados, sellados y diligenciados en forma, sin cuyo requisito, no serán de abono.

El orden de los pueblos, será el siguiente:

DIA 13. Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Fermoselle.

DIA 14. Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

DIA 15. Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Torregamones, Tamame y Villadepera.

DIA 16. Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela, Zafara y los pueblos que falten del partido de Bermillo.

DIA 17. Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Frieria, Fonfria y Gallegos del Río.

DIA 18. Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Pino y demás pueblos de Alcañices, así como los que involuntariamente se hayan omitido con los de la capital.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 23 de Septiembre de 1930.—El Presidente, César Alonso.—El Diputado-Visitador, Abelardo Prieto.

Servicio Agronómico-Catastral de Zamora

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Molacillos y Jambrina, que los apéndices al padrón de la contribución por rústica para el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público durante ocho días por las juntas periciales de dichos pueblos, pudiendo presentar ante la las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 25 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, provincial, Francisco Zabala. R-2796

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente.

Juez suplente de Benavente.
Juez suplente de Vega de Tera.

En el partido de Bermillo.

Juez suplente de Bermillo.
Fiscal y suplente de Bermillo.
Fiscal de Gamones.
Juez suplente de Mogatar.
Juez suplente de Palazuelo.
Juez suplente de Villamor de Cadozos.

En el partido de Puebla.

Juez de Mombuey.

En el partido de Toro.

Fiscal de La Bóveda.

En el partido de Villalpando.

Juez suplente de Villanueva.

En el partido de Zamora.

Fiscal suplente de Argujillo.
Juez de Moraleja.
Juez de Pajares.
Juez de Peleas de abajo.
Juez suplente de San Miguel de la Ribera.
Juez de Zamora.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª y póliza de 3 pesetas de la Mutualidad judicial, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 25 de Septiembre de 1930. Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez. R-2797

TORO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Al propio tiempo se hace presente que el Ayuntamiento ha acordado la imposición de las exacciones municipales que constan en dicho presupuesto y reforma llevada a efecto en algunas tarifas y aclaración de conceptos de las ordenanzas, haciendo observar que estas tienen de vida legal el plazo de 3 años, a partir de 1930, en lo no reformado.

Haciendo público este particular a los efectos prevenidos en los artículos 317 y 323 del Estatuto municipal.

Toro 26 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Eduardo Cerrato. R-2804

VILLALOBOS

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos tributarios establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas y entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villalobos 26 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez. R-2812

VILLAR DEL BUEY

Don Vicente Blanco Estercada, Alcalde del Ayuntamiento de Villar del Buey.

Hago saber: Que para atender al pago de dos Ermitas que compró este Ayuntamiento, la comisión municipal permanente que presido acordó proponer al pleno del mismo, que dentro del presupuesto municipal ordinario para el año corriente, se verifique la transferencia de crédito siguiente:

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, 500 pesetas.

Al capítulo 11.º, artículo 7.º, 500 pesetas.

Total, 500.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público por el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, esa propuesta para que contra la misma puedan formularse reclamaciones.

Villar del Buey 18 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Vicente Blanco. R-2693

VILLAFÁFILA

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 22 del actual, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1931.

Parte real

Doña Isabel Andrés Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Miranda Gutiérrez, mayor contribuyente por urbana.

Doña Valentina Trabadillo Ojero, mayor contribuyente por rústica, como hacendada forastera.

Don Agustín Larruscaín Solozábal, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Francisco Lera García, Párroco de la única.

Don Luciano Miranda Calzada, mayor contribuyente por rústica.

Don Luis Trabadillo Gonado, mayor contribuyente por urbana.

Don Gregorio Alonso Peroy, mayor contribuyente por industrial.

Estas designaciones y la relación de contribuyentes de la parte real, quedan expuestas en Secretaría durante siete días, para examen y reclamación por los interesados legítimos.

Villafáfila 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Marcelino Trabadillo. R-2795

MALVA

Don Francisco Alonso Bragado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malva.

Hago saber: Que recibidas definitivamente las obras realizadas en la carretera de Malva-Villalube (trozo primero), de las cuales obras es contratista D. Macario Rico Marbán, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, puedan admitirse las reclamaciones que se presen-

ten contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Malva 20 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Alonso. R-2752

SANTOVENIA

Para el domingo siguiente de haber transcurrido los ocho días de ser insertado este en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana, la subasta de las obras municipales; arreglo de la fuente pública y nueva construcción de un Cementerio; la que tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta necesitan depositar antes el 10 por 100 del tipo que ha de servir de base a las mismas.

Santovenia 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Lucas Romero. R-2793

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Morales del Vino, años de 1928 y 1929.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Figueruela de abajo, Santa Croya de Tera, Villar del Buey, Villanueva de las Peras, Morales del Vino, Villalba de la Lampreana, Alcañices, Santovenia.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Prado, Peleagonzalo.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeñejas, año de 1930, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1931, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

El Perdigón, Villalobos, Figueruela de abajo, Villafáfila, Quiruelas de Vidriales, Alcañices, Cañizal, El Piñero, Maire de Castroponce, Villabuena del Puente, Asturianos.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1931.

El Perdigón, Valcabado, Villalobos, Figueruela de abajo, Villalba de la Lampreana, Quiruelas de Vidriales, Alcañices, El Piñero, Maire de Castroponce, Villabuena del Puente, Asturianos, los pueblos de Quiruelas de Vidriales, Asturianos y El Pego la matrícula de industrial por el término de quince días y el de Villafáfila el padrón de la patente Nacional de automóviles por el término de quince días.

VENIALBO

Subasta de pastos.

El día 11 de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Venialbo, la subasta de los pastos bajos del monte «Coto», propiedad de dicho Ayuntamiento, de tres mil fanegas de extensión, por todo el año forestal de 1930-31, para mil cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo mínimo de mil quinientas pesetas, con las demás condiciones que establece el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeiero Jefe del Distrito Forestal, en cuanto a las facultativas y en cuanto a las económicas al formado por el Ayuntamiento, estando ambos de manifiesto en la Secretaría de la Corporación propietaria, hasta el día señalado para la subasta.

Venialbo 24 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Galván. R-2794

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre y representación de D. José María Gómez Rodríguez, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra denegación tácita hecha por el Ayuntamiento de Ferreras de abajo a la petición formulada por el Sr. Gómez Rodríguez, de que por tal Corporación se le concediese la jubilación que le corresponde por haber desempeñado el tiempo reglamentario el cargo de Secretario de tal Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quienes coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 25 de Septiembre de 1930.—Francisco Díaz.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R-2785

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Subasta.

Habiendo acordado la Junta económica de este Regimiento se proceda a la venta en pública subasta de las prendas viejas, instrumentos de música y efectos de material de diversas clases, dado de baja, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio, para que bien personalmente en la subasta o presentando pliegos de proposiciones lo hagan los que deseen.

Dicha subasta tendrá lugar los días 6 y 7 de Octubre del año actual, de diez a trece, en el Cuartel que ocupa este Regimiento.

En la Oficina Mayoría y en el anuncio colocado en la puerta de dicho Cuartel, figuran el número y clase de prendas, instrumentos y efectos objeto de la subasta.

Zamora 27 de Septiembre de 1930.—El Comandante Mayor, Juan Losada.